



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00030 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Francisco Luis Madrid Foronda
Demandados	Compañía Mundial de Seguros S.A y otros
Providencia	Reconoce personería, notificación por conducta concluyente y admite llamamientos en garantía

Se reconoce personería para actuar al abogado Daniel Fernando Correa Colorado, identificado con tarjeta profesional 262.630 del C.S de la J, quien actúa en representación de los demandados Jhon Jairo Misas Calle, David Norbey Lopera Díaz y Cooperativa de Transportes de Bello “Tax Coopebello” y en consecuencia se tienen por notificados por conducta concluyente a los demandados, a partir de la notificación que por estados se haga de esta providencia y conforme las prescripciones del artículo 301 del C.G.P. Por secretaría remítase el link del expediente.

Se reconoce personería para actuar al abogado Juan Fernando Serna Maya, identificado con tarjeta profesional 81.732 del C.S de la J, quien actúa en representación de Compañía Mundial de Seguros S.A. y en consecuencia, se tiene por notificado por conducta concluyente a la demandada, a partir de la notificación que por estados se haga de esta providencia y conforme las prescripciones del artículo 301 del C.G.P. Por secretaría remítase el link del expediente.

Se admite el llamamiento en garantía presentado por el demandado Cooperativa de Transportes de Bello “Tax Coopebello y en consecuencia, se ordena el traslado del mismo a Compañía Mundial de Seguros S.A por el

término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga de esta providencia, conforme a la notificación por conducta concluyente declarada anteriormente. Por secretaría, remítase el link del expediente.

Se admite el llamamiento en garantía presentado por Jhon Jairo Misas Calle y en consecuencia, se ordena la notificación personal del llamamiento, a la Aseguradora Solidaria de Colombia, conforme lo prescribe el artículo 64 del C.G.P. Se pone en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la Secretaría de movilidad de Bello, en respuesta al Oficio 182 de 28 de marzo de 2022 mediante la cual se ordenó la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas TRH828.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**

**Juez**

HA

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 020**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1e2301f8154388bd31fb06d46ad3716f122aed5663e0714ec891d2325819eb**

Documento generado en 20/04/2022 11:51:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>